



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 48/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- NUEVA WALMART DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.
(Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 48/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. YURIDIA DAMIÁN HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE NUEVA WALMART DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. y PROMOCIONES AMÉRICA LATINA, S.A.P.I. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----"

ASUNTO: *Se tiene por presentado el oficio CC-5770-2024, signado por el Coordinador de Catastro del H. Ayuntamiento de Carmen, mediante el cual Informa que NO se encontró registro alguno relacionado con PROMOCIONES AMERICA LATINA, S.A.P.I. DE C.V.*

Seguidamente, se tiene por recibido el escrito del Gerente Zona Comercial, de TELMEX, mediante el cual rinde lo solicitado por esta autoridad mediante oficio 2431/23-2024/JL-II de fecha quince de agosto del dos mil veinticuatro.

Asimismo, se tiene por presentado el oficio 20110/2024, signado por la Lic. Vianey Itzayana Solís Romero, Secretaria Proyectista del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con Sede en Ciudad del Carmen, donde informa a esta autoridad que el presente juicio de amparo 1028/2023-III, donde se desprende la sentencia de fecha ocho de enero del dos mil veinticuatro, en la que sobreseyó el presente juicio de amparo, HA CAUSADO EJECUTORIA, para todos los efectos legales procedentes.

Y con el escrito signado por la apoderada legal de la parte actora, mediante el cual solicita se regularice el presente procedimiento, a fin de que se realice todas las diligencias que estime conducentes para la notificación de la empresa PROMOCIONES AMÉRICA LATINA, S.A.P.I DE C.V., específicamente para que se giren oficios recordatorios a las dependencias correspondientes, toda vez que ha pasado tiempo en demasía sin que se haya notificado y emplazado a juicio a dicha demandada, y en consecuencia sin que se haya celebrado la audiencia preliminar.

— **En consecuencia, SE ACUERDA:**

PRIMERO: *Acumúlese a los autos los escritos y oficios de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.*

SEGUNDO: *Hágase de conocimiento a las partes intervinientes, lo informado por el Juzgado Tercero de Distrito del Estado de Campeche con residencia en Ciudad del*

Carmen, respecto a que en el juicio de amparo 1028/2023-III donde se desprende la sentencia de fecha ocho de enero del dos mil veinticuatro, en la se sobreseyó el presente juicio de amparo, **HA CAUSADO EJECUTORIA**, únicamente, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

TERCERO: Toda vez que, el Gerente Zona Comercial, de **Teléfonos de México S.A. de C.V.** (Telmex); informó mediante su escrito de fecha trece de septiembre de dos mil veinticuatro, que encontró registro de:

"**PROMOTORA AMERICA LATIANA, SAPI DE CV**"

"**PRMOTORA AMERICA LATIANA, SAPI DE CV**"

"**PROMOCIONES AMERICA LATIANA, SAPI DE CV**"

Siendo estos nombres diversos de la demandada, es por lo que, en auxilio a las labores de este Juzgado Laboral, se ordena girarle nuevamente oficio para realizar una búsqueda en su base de datos, para verificar si aparece algún registro del domicilio de:

PROMOCIONES AMÉRICA LATINA, S.A.P.I. DE C.V.

Información que deberá de proporcionar dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al que reciba el presente oficio, lo anterior con base a los principios de inmediación, inmediatez, continuidad, celeridad, veracidad, concentración, economía y sencillez procesal conforme a los numerales 685 y 712 de la Ley Federal del Trabajo; en razón de que el retraso injustificado, en la administración de justicia pueden conllevar a la posible violación de derechos fundamentales, difíciles de compensar en detrimento de las partes.

Apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado se hará acreedor a una multa de 100 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, ello independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

CUARTO: Con el estado que guardan los presentes autos, se advierte que esta autoridad mediante proveído de fecha veinticinco de enero del dos mil veinticuatro, se reservó de proveer respecto del domicilio proporcionado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, hasta en tanto el Registro Público de la Propiedad y Comercio, así como el Catastro del H. Ayuntamiento, dieran cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad, no obstante, se advierte que dichas dependencias ya han rendido su informe, por lo que, se tiene que el Instituto Mexicano del Seguro social encontró domicilio de la moral demandada **PROMOCIONES AMÉRICA LATINA S.A.P.I DE C.V.**;

- AVENIDA LA PAZ 1480 A AMERICANA, C.P. 44160, GUADALAJARA JALISCO.
- BLVD JJ TORRES LANDA 4202 201, AZTECA, C.P. 37520, LEÓN GUANAJUATO.

Y siendo que dichos domicilios, se encuentran fuera de esta jurisdicción, en cumplimiento a lo establecido en el inciso b) del ordinal 871, así como en el primer párrafo del numeral 873-A, 753 y 758 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena girar atento exhorto al **JUZGADO SEGUNDO DE ORALIDAD LABORAL REGIONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO**, marcado con el número **30/24-2025/JL-II**; para que en auxilio y colaboración de las labores de este recinto judicial, comisione al Notificador(a) de su adscripción, a efecto de que por su conducto **notifique y emplace a PROMOCIONES AMERICA LATINA S.A.P.I DE C.V.; DE C.V.**; en el domicilio ubicado en: BLVD JJ TORRES LANDA 4202 201, AZTECA, C.P. 37520, LEÓN GUANAJUATO; **corriéndole traslado** con las copias certificadas

del escrito de demanda y sus anexos, el auto de data veinticinco de octubre del dos mil veintiuno, la promoción 611 de fecha tres de noviembre del dos mil veintiuno, el auto de data nueve de noviembre del dos mil veintiuno, el auto de data quince de marzo del dos mil veintidós, el auto de data diez de noviembre del dos mil veintidós, el acuerdo de fecha ocho de marzo del dos mil veintitrés, así como el presente proveído.

Por lo que se remite copia certificada del traslado para diligenciar, así como de los acuerdos para la formación del legajo o expediente de la Autoridad Exhortada.

Asimismo, **el/la notificador(a)** de conformidad con los numerales 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberá informarle al demandado que: tiene el término de **VEINTIÚN (21) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al emplazamiento, esto en función de la distancia de conformidad con el artículo 737 de la citada Ley; para que de contestación a la demanda interpuesta en su contra, ofrezca las pruebas que considere, o bien plantee la reconvencción, de lo contrario se le previene que: se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción.

De igual forma, con fundamento en la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; se les deberá apercibir que: al presentar su escrito de contestación de demanda, **señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el domicilio de este Juzgado: Ciudad del Carmen, Campeche;** o de lo contrario las subsecuentes notificaciones personales se les harán por medio de boletín o estrados, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

De igual modo, al momento de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, **proporcione correo electrónico**, para que se le asigne su buzón en el Sistema de Gestión Laboral (SIGELAB), en el entendido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que no están contempladas en el artículo 742, se realizarán por los estrados electrónicos del Poder Judicial del Estado de Campeche, misma que podrá consultar a través de la página oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche, en el siguiente link: https://poderjudicialcampeche.gob.mx/juzgadoslaborales/jl_carmen_edictos.php?ruta=edictos/archivos/cedulas/2D/1L/

De igual forma, en atención al tercer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, en caso de no objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora, al momento de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrá por perdido su derecho de objetar las pruebas de su contra parte y si no da contestación a la demanda o la formula fuera del plazo concedido para hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, sin perjuicio de que hasta antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el actor no era trabajador o patrón, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora.

Por lo que, **el/la fedatario(a)** le deberá hacer del conocimiento a dicho demandado que: el domicilio de este Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en Ciudad del Carmen, Campeche; se encuentra ubicado en Calle Libertad, sin número Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en Ciudad del Carmen, Campeche.

En consecuencia, se solicita a la Autoridad Exhortada que acuse de recibido el presente exhorto mediante el correo electrónico institucional de esta autoridad laboral es **jlaboral2dto@poderjudicialcampeche.gob.mx**, y tan pronto logre su cometido remita copia certificada de las resultas del exhorto, vía ordinaria y correo institucional; en razón de que el retraso injustificado, en la administración de justicia pueden conllevar a la posible violación de derechos fundamentales difíciles de compensar en detrimento de las partes.

Otorgándole al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto, ello de conformidad con el artículo 758 de la Ley Federal del Trabajo vigente.

QUINTO: En vista de lo informado por el Instituto Mexicano del Seguro Social de esta ciudad, es por lo que en cumplimiento a lo establecido en el inciso b) del ordinal 871, así como en el primer párrafo del numeral 873-A, 753 y 758 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena girar atento exhorto al **PRESIDENTE DE LA H. JUNTA DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE JALISCO**, marcado con el número **31/24-2025/JL-II**; para que en auxilio y colaboración de las labores de este recinto judicial, comisione al Notificador(a) de su adscripción, a efecto de que por su conducto **notifique y emplace a PROMOCIONES AMÉRICA LATINA S.A.P.I DE C.V.; DE C.V.**; en el domicilio ubicado en: AVENIDA LA PAZ 1480 A AMERICANA, C.P. 44160, GUADALAJARA JALISCO.; **corriéndole traslado** con las copias certificadas del escrito de demanda y sus anexos, auto de data veinticinco de octubre del dos mil veintiuno, la promoción 611 de fecha tres de noviembre del dos mil veintiuno, el auto de data nueve de noviembre del dos mil veintiuno, el auto de data quince de marzo del dos mil veintidós, el auto de data diez de noviembre del dos mil veintidós, el acuerdo de fecha ocho de marzo del dos mil veintitrés, así como el presente proveído.

Por lo que se remite copia certificada del traslado para diligenciar, así como de los acuerdos para la formación del legajo o expediente de la Autoridad Exhortada.

Asimismo, **el/la notificador(a)** de conformidad con los numerales 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberá informarle al demandado que: tiene el termino de **VEINTIÚN (21) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al emplazamiento, esto en función de la distancia de conformidad con el artículo 737 de la citada Ley; para que de contestación a la demanda interpuesta en su contra, ofrezca las pruebas que considere, o bien plantee la reconvencción, de lo contrario se le previene que: se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción.

De igual forma, con fundamento en la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; se les deberá apercibir que: al presentar su escrito de contestación de demanda, **señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el domicilio de este Juzgado: Ciudad del Carmen, Campeche;** o de lo contrario las subsecuentes notificaciones personales se les harán por medio de boletín o estrados, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

De igual modo, al momento de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, **proporcione correo electrónico**, para que se le asigne su buzón en el Sistema de Gestión Laboral (SIGELAB), en el entendido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que no están contempladas en el artículo 742, se realizarán por los estrados electrónicos del Poder Judicial del Estado de Campeche, misma que podrá consultar a través de la página oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche, en el siguiente link: https://poderjudicialcampeche.gob.mx/juzgadoslaborales/jl_carmen_edictos.php?ruta=edictos/archivos/cedulas/2D/1L/

De igual forma, en atención al tercer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, en caso de no objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora, al momento de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrá por perdido su derecho de objetar las pruebas de su contra parte y si no da contestación a la demanda o la formula fuera del plazo concedido para hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, sin perjuicio de que hasta antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el actor no era trabajador o patrón, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora.

Por lo que, el/la fedatario(a) le deberá hacer del conocimiento a dicho demandado que: el domicilio de este Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en Ciudad del Carmen, Campeche; se encuentra ubicado en Calle Libertad, sin número Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en Ciudad del Carmen, Campeche.

En consecuencia, se solicita a la Autoridad Exhortada que acuse de recibido el presente exhorto mediante el correo electrónico institucional de esta autoridad laboral es jlaboral2dto@ poderjudicialcampeche.gob.mx, y tan pronto logre su cometido remita copia certificada de las resultas del exhorto, vía ordinaria y correo institucional; en razón de que el retraso injustificado, en la administración de justicia pueden conllevar a la posible violación de derechos fundamentales difíciles de compensar en detrimento de las partes.

Otorgándole al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto, ello de conformidad con el artículo 758 de la Ley Federal del Trabajo vigente.

SEXO: Derivado de los principios procesales de celeridad así como economía y sencillez procesal, esta autoridad aclara que en caso de lograrse los dos emplazamientos ordenados en los puntos CUARTO y QUINTO del presente proveído; se tendrá como cierto el primero efectuado y no así el efectuado con posteridad, ello para efecto de no generar discrepancia del cómputo de los términos, ni violentar los derechos procesales de la parte demandada, esto conforme a lo establecido en los artículos 8 y 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos.

SÉPTIMO: Por último, en relación a lo solicitado por la parte actora, se le hace de conocimiento que esta autoridad, está llevando a cabo las secuelas procesales correspondientes, en el presente asunto, en virtud de lo manifestado en los puntos que anteceden del presente proveído.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen, ante la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen. -----

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 02 DE DICIEMBRE DEL 2024, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2024 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ,



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR